

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
MODIFICA CUOTA Y VEDA EXTRACTIVA CUCAO X REGION



4319

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 40 DE 2013, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, QUE SUSPENDIÓ TEMPORALMENTE VEDA EXTRACTIVA Y ESTABLECIÓ CUOTA DE CAPTURA DEL RECURSO MACHA EN ÁREA Y PERIODO QUE INDICA.

DTO. EXENTO Nº 718

SANTIAGO, 24 JUL. 2013

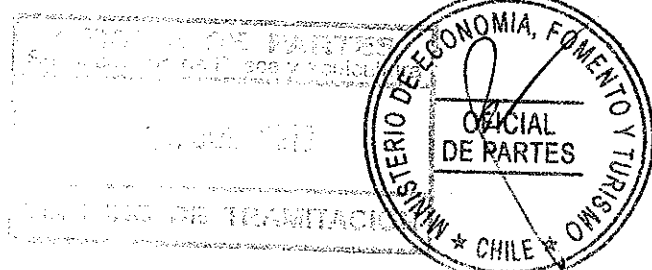
**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 74/2013 de fecha 4 de Junio de 2013; lo informado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/DIP/Nº 117/2013/DIR Nº 400 de fecha 3 de Julio de 2013; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.528, Nº 20.597 y Nº 20.657; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; los Decretos Exentos Nº 1.336 de 2012, Nº 195 y Nº 40, ambos de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Exento Nº 40 de 2013, se suspendió temporalmente la veda extractiva establecida mediante Decreto Exento Nº 1668 de 2009, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sobre el recurso macha *Mesodesma donacium*, para el sector de Playa Cucao, ubicado en la X Región de Los Lagos, y se fijó una cuota de captura de 540 toneladas, para el primer semestre de 2013.

Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar el citado Decreto, ampliando el plazo de suspensión de la veda extractiva y del fraccionamiento de la cuota de captura, hasta el 31 de Diciembre de 2013, con la finalidad de mantener un nivel continuo de la operación pesquera sobre dicho recurso durante el presente año calendario.

Que el artículo 3º letras c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura contempla la facultad y el procedimiento para establecer la medida de administración antes señalada.



Op. o/Ext.

Que a la fecha no se han constituido los Comités Científicos Técnicos por lo que se han solicitado Informes Técnicos fundados de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Instituto de Fomento Pesquero en cumplimiento de lo establecido en el artículo vigésimo primero transitorio de la Ley 20.657

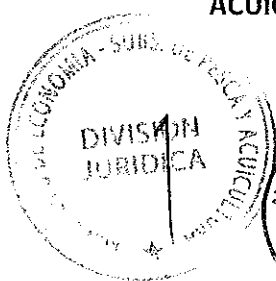
**DECRETO:**

**Artículo único.-** Modifícase los artículos 1º y 2º del Decreto Exento Nº 40 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el artículo 1º, ampliase el plazo de suspensión de la vigencia de la veda extractiva sobre el recurso macha **Mesodesma donacium**, establecida mediante Decreto Exento Nº 1668 de 2009, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, para el sector de Playa Cucao, comuna de Chonchi, provincia de Chiloé, comprendida entre los paralelos 42º32'00"S y 42º45'42,17"S, hasta el 31 de Diciembre de 2013.
- b) En el artículo 2º, increméntese la cuota fijada para el recurso macha **Mesodesma donacium** en 1.300 toneladas, a ser extraídas en el sector de Playa Cucao, X Región, ya individualizado, la que se fraccionará mensualmente, de acuerdo a la siguiente distribución temporal:

MES/ 2013	CUOTA (TONELADAS)
JULIO	200
AGOSTO	200
SEPTIEMBRE	200
OCTUBRE	200
NOVIEMBRE	200
DICIEMBRE	300
TOTAL	1.300

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



map  
AGG/MAP

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



VICENTE MINGO  
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Lo que transcribe para su conocimiento,

Saluda atentamente a Ud.

PAULO GALILEA CARRILLO  
Subsecretaría de Pesca

AR